



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 20 de Julio de 2007

Número 4.653

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.880.- PROCESA.- Bases de la convocatoria de los cursos de formación incardina dos dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres».

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.869.- Rectificación de la Resolución de fecha de 6 de julio de 2007, por la cual se delegaba la firma en D.^a Aurora Visiedo Pérez, durante el ausencia de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, publicada en el B.O.C.CE. 4651 de fecha 13 de julio de 2007 y con número de orden 1.816.

1.887.- Avocación de competencias atribuidas a D.^a M.^a Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo.

1.888.- Delegación en D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda, la competencia para suscribir escrituras públicas relativas negocios jurídicos sobre bienes inmuebles del patrimonio transferido.

1.889.- Resolución por la cual se deja sin efecto la de fecha 22 de julio de 2005, y delegación en D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.

1.890.- Delegación de firma en D.^a Eva M.^a López Zumaquero, relativa a traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

1.892.- Delegación de competencias en D. José Antonio Rodríguez Gómez, Consejero de Gobernación, para incoar expedientes disciplinarios y adoptar las medidas cautelares pertinentes, y en su caso, para sancionar a los miembros de la Policía Local.

1.894.- Aprobación de las Bases para la creación de Bolsas de Trabajo, para cubrir necesidades de personal de carácter temporal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.870.- Notificación a D.^a Samira Nait El Assri, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.871.- Notificación a D.^a Rahma Ahmed Abderrahaman, relativa a la denegación de empadronamiento.

1.872.- Notificación a D. Pablo Miguel Ferrera Guerra, relativa al archivo de la solicitud de licencia de obras en el local sito en Poblado Marinero, 17-B (expte. 54.856/2006).

1.873.- Notificación a D. Sergio Jiménez Ruiz, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Alfau, n.º 8 (expte. 45.121/2007).

1.881.- PROCESA.- Concesión, provisional, a la empresa Alexis Parres Aracil, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del P.O.I., medida 5.6 «Apoyo a la iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

1.883.- PROCESA.- Concesión provisional a la empresa Persianas Rodríguez, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del P.O.I., medida 5.6 «Apoyo a la iniciativas locales que contribuyen a la generación de empleo».

1.884.- PROCESA.- Concesión provisional a la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del P.O.I., medida 5.6 «Apoyo a la iniciativas locales que contribuyen a la generación de empleo».

1.885.- PROCESA.- Concesión provisional a la empresa Instalaciones Gutiérrez Ceuta, S. L., la consideración de entidad beneficiaria en el marco del P.O.I., medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

1.886.- PROCESA.- Denegación provisional a la empresa Juan Carlos Núñez Guerrero, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del P.O.I., media 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

1.891.- Notificación a D. José Luis Álvarez Recio, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.893.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos abandonados.

1.895. PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a «Iniciativas de Autoempleo», medida 1.8 a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

1.896. PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a «Iniciativas de Contratación Indefinida», medida 42.6 del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.882.- Notificación a D. Titu Miah y a D. Abdul Kalam, en expedientes 566/2007 y 567/2007, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.879.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg.Social

1.875.- Notificación a D. Jonathan Benítez Rincón, en expediente E-38/2007, y a D. Abdelghani Bahi, en expedientes S-17/2007 y S-18/2007.

1.876.- Notificación a Artesanos Pavimentos y Cerámicas, S. L., en expediente E-41/2007.

1.877.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social Ceuta

1.878.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.874.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Antonia Durán Fuentes, en Declaración de Herederos 137/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.869.- Mediante Resolución de esta Secretaría General, de 6 de julio de 2007 (BOCCE de 13/07/07), se dispuso la delegación en D.^a Aurora Visiedo Pérez, de la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por el titular de la Consejería de Fomento, en ausencia de D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Advertido error materia en el texto de la citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO:

Corregir el error material de la citada Resolución, en su apartado tercero, en el sentido de que, donde dice: «La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*», debe decir: «: «La presente resolución surtirá efectos desde el día 6 de julio de 2007, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*».

Ceuta, 11 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.870.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a SAMIRA NAIT EL ASSRI, con documento n.º X8489459K, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 25 de junio de 2007, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a SAMIRA NAIT EL ASSRI, expediente n.º 23.402/07. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio indicado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda

persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que la solicitante no reside en el domicilio indicado, según informa la Policía Local».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 2 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.871.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a RAHMA AHMED ABDERRAHAMAN, con documento n.º 99012285K, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 25 de junio de 2007, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.^a RAHMA AHMED ABDERRAHAMAN, expediente n.º 10.173/07. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio indicado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que la solicitante no reside en el domicilio indicado, según informa la Policía Local».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 2 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.872.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha quince de mayo del año dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Pablo Miguel Ferrera Guerra, solicita licencia de obras en local sito en Poblado Marinero, 17-B.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, de fecha 21 de julio de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 1.213/06, de fecha 13 de julio de 2006.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de D. Pablo Miguel Ferrera Marinero relativa a solicitud de licencia de obras en local sito en Poblado Marinero, n.º 17-B.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Pablo Miguel Ferrera Guerra, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.873.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12 de junio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Sergio Jiménez Ruiz, solicita licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en calle Alfau, n.º 8, 1.º izqda. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 8 de junio de 2007 (n.º 1.263/07): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que adecuía a la exigida en el art. 29.3 de Ordenanza reguladora de la disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan se estima oportuno requerir para la modificación de las instalaciones eléctricas y fontanería, se estima oportuno requerir asunción de la dirección de obras por técnico competente. En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Lo cual se informa a los efectos oportunos.» Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podría ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Consejero de Fomento, por Decreto de fecha 16-05-06, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se requiere a D. Sergio Jiménez Ruiz para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Decreto.

2.º.- Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto. Lo que le comunico para su conocimiento efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Sergio Jiménez Ruiz, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 julio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF.- EL TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.874.- D.ª María Teresa Del Caso Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 1378/2007, por el fallecimiento sin testar de D.ª Antonia Durán Fuestes, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con mejor derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 26 de julio de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.875.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JONATHAN BENÍTEZ RINCÓN	E-38/07	EXTINCIÓN
ABDELGHANIBAHÍ	E-17/07	300,52
ABDELGHANIBAHÍ	E-18/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de julio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.876.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado, el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ARTEMOS PAVIMENTOS Y CERÁMICAS, S.L.	E-41/07	6.001,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de julio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

1.877.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
PHILIPPE SARTRE	109/07	300,52
ISMAEL MOHAMED ALI GASMELSEED	115/07	300,52
OFITECH CEUTA, S.L.	120/07	300,52
HASSAN MOHAMED AMAR	110/07	12.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de julio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.878.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RD 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 12 de julio de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CPPOBLACIÓN	TDNÚM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100451778	ABDELKADERMOHAMEDHASSAN	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	03 51 2007 010142700	0105 0205	245,12
0111 10 51100471380	RUIZMALDONADOANTONIOJ	ZZPLGNO.TARAJAL12	51002 CEUTA	02 51 2007 010155026	0107 0107	841,49
0111 10 51100471380	RUIZMALDONADOANTONIOJ	ZZPLGNO.TARAJAL12	51002 CEUTA	02 51 2007 010207869	0207 0207	841,49
0121 07 510000475090	MEDINALOZANOJOSE	CLALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2007 010145225	0107 0107	851,38
0121 07 510000475090	MEDINALOZANOJOSE	CLALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2007 0101959475	0207 0207	851,38

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CPPOBLACIÓN	TDNÚM.RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510003850690	MOHAMEDAHMEDHOSSAIN	AV ÁFRICA33	51002 CEUTA	043 51 2007 005002003	0906 1206	300,52

1.879.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
182 7	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251	RESOLUCIÓN	18/05/2007
186 7	LAILA MOHAMED ABDELKADER	45096924	RESOLUCIÓN	01/06/2007
189 7	YUNES DAHRI DRISS MOHAMED	45098096	RESOLUCIÓN	01/06/2007
192 7	ALI HOSSAIN ALI	45072472	RESOLUCIÓN	01/06/2007
193 7	RAFAEL J. LLOPIS DEL VALLE	45107628	RESOLUCIÓN	16/04/2007

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
195 7	MOHAMED LAARBI LAARBI ABDEL-LAH	45081424	RESOLUCIÓN	14/05/2007
198 7	AHMED MOHAMED ABSELAM	45103730	RESOLUCIÓN	01/06/2007
199 7	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	RESOLUCIÓN	01/06/2007
207 7	ALI LAARBI SAID	99010807	RESOLUCIÓN	01/06/2007
209 7	MOHAMED MEHDI LAHASSEN	45109600	RESOLUCIÓN	01/06/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 9 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.880.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendientes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" en el Tema prioritario "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas

ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en las bases reguladoras generales aprobadas el 24 de julio de 2007 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013 presentado ante la Comisión y aceptada su admisibilidad con fecha 20 de marzo de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al termino de la presente resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos orientados a la inserción laboral, en sectores y actividades considerados con potencial de empleabilidad y, por tanto, con expectativas de absorción de mano de obra sin cualificar y demandante de empleo a corto y medio plazo, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 03 de Agosto de 2007.

TERCERO: El importe total de los créditos asignados a la presente actuación, asciende a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013".

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

CUARTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la formación y participación mayoritaria de personas desempleadas, priorizando sobre las que se identifiquen en estado, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo. Dichos itinerarios están diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Considerando los sectores profesionales con capacidad, de absorción de mano de obra, a corto y medio plazo, previa superación y aprovechamiento del proceso formativo teórico-práctico en que consisten los itinerarios integrados de inserción laboral.

Habiéndose celebrado reunión informativa de los planteamientos iniciales de este proyecto en el seno del Comité Local de gestión, control, seguimiento y evaluación del citado Programa Operativo, así como de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo donde se pretende formar a los/as desempleados/as, al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado del referido sector de actividad, se resuelve la constitución y puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en las familias profesionales que, con carácter no limitativo, a continuación se indican:

* N.º de cursos a impartir: 13

* Alumnos a seleccionar por curso: 15 + reservas, excepto en el caso de los cursos dentro del marco del Plah FIP, que constarán de 12 alumnos/as + reservas, de conformidad con la legislación aplicable a los mismos.

* Fecha prevista de Inicio de los procesos formativos: 17 de septiembre de 2007.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a). Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as- serán seleccionados, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras generales y, además, conforme a los siguientes preceptos y procedimientos que tendrán carácter prioritario:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/as, los/as desempleados/as demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplimenten solicitud de participación, de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria pública, priorizando sobre la base de los siguientes criterios de selección:

- Se reservará el 20% de las plazas a alumnos/as procedentes del Proyecto REINSERTA2, previa derivación positiva del equipo técnico adscrito al citado proyecto.

- Se reservará el 10% de las plazas a personas solicitantes que pudieran acreditar, mediante certificado oficial, un grado de minusvalía o discapacidad de, al menos, el 33%. En cualquier caso, será objeto de estudio la discapacidad acreditada con respecto a las funciones a desarrollar por el/la potencial alumno/a, conforme al proceso formativo seleccionado.

- El 60% de las plazas deberán ser cubiertas por solicitantes que puedan acreditar, al menos, tres de las circunstancias siguientes de entre ellos/as se discriminará en función del mayor número de circunstancias contrastadas:-

1. Desempleados/as demandantes de empleo entre 16 y 30 años.

2. Desempleados/as mayores de 40 años.

3. Desempleados demandantes de empleo considerados parados de larga duración (más de doce meses en desempleo).

4. Desempleados/as que hubieren abandonado prematuramente los estudios.

5. Mujeres desempleadas demandantes de empleo, al objeto de incorporarlas en sectores de actividad, tradicionalmente ocupados por hombres y donde se encuentran sobrerrepresentadas.

6. Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo.

7. Desempleados desplazados del Mercado Laboral con edades comprendidas entre 30 y 45 años.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados/as que no hallan resultado ser beneficiarios, en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra iniciativa de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras (salvo en el caso de los cursos de especialización que pudieren ponerse en marcha, en cuyo caso ostentarían la condición de colectivo prioritario, de conformidad con lo dispuesto en la base 4).

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario/a, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A (PROCESA), mediante la cumplimentación del anexo 1 incorporado al presente documento, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como

otros Organismos e Instituciones con competencias en materia de atención social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del proyecto formativo.

b).- Exclusiones y limitaciones a la condición de beneficiario/a:

Las previstas en las bases reguladoras generales, publicadas en el BOCCE n.º 4629, de 27 de abril de 2007.

SEXTO: Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación.

a) Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesados/as en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en anexo 2 de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

b) Documentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Original y fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de estar en situación de desempleo, con indicación de la antigüedad como demandante.

d) Declaración responsable, según modelo recogido en las citadas bases generales (BOCCE 4629, de 27 de abril de 2007), otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así mismo, dicho modelo recogerá información en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

e) Original y fotocopia de certificado de estudios máximos cursados. En caso de no acreditar dicha situación, se entenderá no baremable dicho aspecto.

Certificado, positivo o negativo, de ser preceptor/a de rentas y/o prestaciones, emitido por la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos en los apartados a), b), c), y d), de esta misma base, dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 9.4.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos en el apartado f), de esta misma base, dará lugar a la consideración de ser preceptor/a de rentas.

SÉPTIMO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características de informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará al Comité Técnico Evaluador, debiéndose levantar el correspondiente Acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del Comité Técnico Evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

OCTAVO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 10.1 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

Atendiendo y observando la reservas de plazas establecidas en la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios/as finales aquellos/as que alcancen la

mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 35 puntos. En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases se valorará:

Número de hijos a cargo:

- * Menos de 3 hijos: 3 puntos
- * De 3 a 5 hijos: 6 puntos
- * Más de 5 hijos: 10 puntos

Nivel de estudios alcanzado:

- * Sin estudios: 10 puntos
- * Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar (EGB): 8 puntos
- * ESO o Bachiller: 5 puntos

* Antigüedad en desempleo:

- Más de 12 meses como demandante de empleo: hasta 10 puntos.
- De 6 a 12 meses como demandante de empleo: hasta 6 puntos.
- Menos de 6 meses como demandante de empleo: hasta 3 puntos.

* Pertenecer al colectivo de mujeres en actividades laborales y perfiles profesionales donde se encuentren sobrepresentadas: 3 puntos.

* Pertenecer al colectivo comprendido entre 16 y 30 años de edad y mayores de 40 años: 5 puntos.

* Pertenecer al colectivo comprendido entre 30 y 40 años de edad: 3 puntos.

NOVENO: La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará, de conformidad con lo estipulado en la base 11 del documento regulador de la misma, esto es, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 12 de julio de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIÓN INCORPORADA AL EJE 2 «FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN

SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES», TEMA PRIORITARIO 71 «PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO»

INICIATIVA COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos orientados a la inserción laboral, en sectores y actividades considerados con potencial de empleabilidad y, por tanto, con expectativas de absorción de mano de obra sin cualificar y demandante de empleo a corto y medio plazo.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las bases reguladoras generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en B.O.C.CE. n.º 4.629, de 27 de abril de 2007.

Base 2. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación hasta la finalización del itinerario, esto es, una vez finalizada la fase II, de la totalidad de los procesos formativos incorporados a la presente actuación.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la formación y participación mayoritaria de personas desempleadas en actual o potencial riesgo de exclusión. Dichos itinerarios estarán diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Considerando los sectores profesionales con capacidad, de absorción de mano de obra, a corto y medio plazo, previa superación y aprovechamiento del proceso formativo teórico-práctico en que consisten los itinerarios integrados de inserción laboral.

Habiéndose celebrado reunión informativa de los planteamientos iniciales de este proyecto piloto y, al mismo tiempo, de asesoramiento y rescate de opiniones de las empresas operantes en el sector productivo donde se pretende formar a los/as desempleados/as, al objeto de conocer sus necesidades reales de plantilla y las especialidades formativas que, a su entender, tendrían una favorable aceptación y, por tanto, inserción por el empresariado del referido sector de actividad, se resuelve la constitución y puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en las familia profesionales que, con carácter no limitativo, a continuación se indican:

Especialidad formativa	horas lectivas	nº plazas
Carpintero/a de Ribera	700	12
Elaborador de aperitivos	450	12
Vigilante nocturno / sereno	250	12
Electricista de mantenimiento	589	12
Carpintería Metálica y PVC	515	12
Carpintería de madera	600	12
Encofrador / ferrallista	500	15
Albañilería en general	500	15
Fontanería	500	15
Chapista / pintor de vehículos	500	15
Mecánico de automóvil	500	15
Mantenimiento de edificios	500	15
Pintor / escayolista	500	15

Todo ello sin perjuicio de que puedan desarrollarse cursos de especialización destinados, prioritariamente, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo previo en la especialidad correspondiente, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral, así como la realización de cursos, en especialidades formativas no incorporadas al cuadro que antecede, de índole y objetivo similar, atendiendo a las necesidades que se detecten. En cualquier caso, la puesta en marcha de estos procesos formativos irá precedida de su correspondiente convocatoria y se ajustarán a las presentes bases reguladoras y las bases reguladoras generales (BOCCE 4629, de 27 de abril de 2007)

IV DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INFORMATIVOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.-

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as- serán seleccionados, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras generales y, además, conforme a los siguientes preceptos y procedimientos que tendrán carácter prioritario:

Podrán adquirir la condición de beneficiarios/as, los /as desempleados/as demandantes de empleo, inscritos en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que cumplieren solicitud de participación, de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria pública, priorizando sobre la base de los siguientes criterios de selección:

§ Se reservará el 20% de las plazas a alumnos/as procedentes del Proyecto REINSERTA2, previa derivación positiva del equipo técnico adscrito al citado proyecto.

§ Se reservará el 10% de las plazas a personas solicitantes que pudieran acreditar, mediante certificado oficial, un grado de minusvalía o discapacidad de, al menos, el 33%. En cualquier caso, será objeto de estudio la discapacidad acreditada con respecto a las funciones a desarrollar por el / la potencial alumno/a, conforme al proceso formativo seleccionado.

§ El 60% de las plazas deberán ser cubiertas por solicitantes que puedan acreditar, al menos, tres de las circunstancias siguientes -de entre ellos/as se discriminará en función del mayor número de circunstancias contrastadas-:

1. Desempleados/as demandantes de empleo entre 16 y 30 años.
2. Desempleados/as mayores de 40 años.
3. Desempleados demandantes de empleo considerados parados de larga duración (mas de doce meses en desempleo).
4. Desempleados/as que hubieren abandonado prematuramente los estudios.
5. Mujeres desempleadas demandantes de empleo, al objeto de incorporarlas en sectores de actividad, tradicionalmente ocupados por hombres y donde se encuentran subrepresentadas.
6. Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo.
7. Desempleados desplazados del Mercado Laboral con edades comprendidas entre 30 y 45 años.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados/as que no hallan resultado ser beneficiarios, en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra iniciativa de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras (1).

(1) Salvo en el caso de los cursos de especialización que pudieren ponerse en marcha, en cuyo caso ostentarían la condición de colectivo prioritario, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.

Así mismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario/a, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A (PROCESA), mediante la cumplimentación del anexo 1 incorporado al presente documento, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como otros Organismos e Instituciones con competencias en materia de atención social. Todo ello, desde la fecha de la solicitud de participación y hasta la finalización del proyecto formativo.

b).- Exclusiones y limitaciones a la condición de beneficiario/a

Las previstas en las bases reguladoras generales, publicadas en el BOCCE nº 4629, de 27 de abril de 2007.

Base 6.- Formación

Asesoramiento y Orientación

Durante la totalidad de la duración del proyecto formativo, de forma transversal, pero con mayor incidencia al inicio de los mismos, se incidirá en dotar al alumnado participante de habilidades para la vida, habilidades en materia de alfabetización básica, habilidades sociales, derechos y deberes inherentes a su condición de alumno/a (anexo 3 al presente documento), así como orientación y asesoramiento en materia laboral y formativa, todo ello contemplado como parte integrante del itinerario formativo.

Formación específica en perfiles profesionales

El desarrollo de esta segunda fase consiste en la cumplimentación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las especialidades formativas establecidas en el programa del curso a poner en marcha, así como con las necesidades de personal identificadas y detectadas en el citado estudio sobre las necesidades de las PYMES en Ceuta. La impartición de los cursos corresponderá a profesionales, a tal efecto seleccionados, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

Procesa velará por la ejecución de los procesos formativos en un plazo medio de 5 meses. En el caso de que existiesen procesos formativos que, por el número de horas lectivas a impartir, no fuere posible temporalizar en 5 meses, ya sea por exceso o por defecto, las ayudas en concepto de beca se adecuarán a la duración de cada proceso formativo, sin que, en ningún caso pueda excederse de la cuantía total de ayuda estipulada, de conformidad con lo establecido en la base 6.

La no finalización del período formativo, entendida ésta como el cese o baja en la actuación con anterioridad a la culminación de la fase que origina el cobro de la Ayuda, podrá conllevar el reintegro de la totalidad de la Ayuda percibida.

Base 7. Subvención Máxima.

Las Ayudas objeto de la presente convocatoria se cuantifican del siguiente modo:

a) Los beneficiarios/as finales, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la segunda fase especificada en la base nº 5 del presente documento regulador, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.500,00 E. por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, implicación en el proceso formativo y aprovechamiento del mismo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
Beca progresiva	135 €	195 €	285 €	390 €	495 €	1.500 €
% beca mensual sobre beca total	9%	13%	19%	26%	33%	100,00%

b) El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

c) Para el caso de beneficiarios/as que, en su condición de reservas, se incorporasen al proyecto formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja, o, para la cobertura de vacantes, percibirán en concepto de beca formativa, a la fecha de su incorporación, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas.

d) Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 €, en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 8.- Financiación

El total de dotación económica fijada en la presente actuación está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a, en lo no establecido por las presentes bases reguladoras, se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras Generales (BRG).

Base 9. Solicitud para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a)

9.1.- Lugar de presentación.

Los desempleados/ as que estén interesados/as en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en anexo 2 de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el B.O.C.CE., finalizando el día 03 de Agosto de 2007.

9.3.- Documentación.

Los desempleados/ as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañar las solicitudes de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

b) Original y fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de estar en situación de desempleo, con indicación de la antigüedad como demandante.

d) Declaración responsable, según modelo recogido en las citadas bases generales (BOCCE 4629, de 27 de abril de 2007), otorgada ante autoridad administrativa, notarial u organismo profesional cualificado en la que se recoja que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Así mismo, dicho modelo recogerá información en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimis».

e) Original y fotocopia de certificado de estudios máximos cursados. En caso de no acreditar dicha situación, se entenderá no baremable dicho aspecto.

f) Certificado, positivo o negativo, de ser preceptor/a de rentas y/o prestaciones, emitido por la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos en los apartados a), b), c), y d), de esta misma base, dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 9.4.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos en el apartado e), de esta misma base, dará lugar a la no baremación de dichos aspectos.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos en el apartado f), de esta misma base, dará lugar a la consideración de ser preceptor/a de rentas.

9.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 10.1 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Atendiendo y observando la reservas de plazas establecidas en la presente convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarios/as finales aquellos/as que alcancen la mayor puntuación resultante de la aplicación de los criterios establecidos, siendo la puntuación máxima a alcanzar 35 puntos. En aplicación de lo dispuesto en las presentes bases se valorará:

§ Número de hijos a cargo :

- o Menos de 3 hijos: 3 puntos.
- o De 3 a 5 hijos: 6 puntos.
- o Más de 5 hijos: 10 puntos.

§ Nivel de estudios alcanzado:

- o Sin estudios: 10 puntos.
- o Certificado de Escolaridad o Graduado escolar

(EGB): 8 puntos.

- o ESO ó Bachiller: 5 puntos.

§ Antigüedad en desempleo:

o Más de 12 meses como demandante de empleo:
hasta 10 puntos.

o De 6 a 12 meses como demandante de empleo:
hasta 6 puntos.

o Menos de 6 meses como demandante de empleo:
hasta 3 puntos.

§ Pertenecer al colectivo de mujeres en actividades laborales y perfiles profesionales donde se encuentren subrepresentadas: 3 puntos.

§ Pertenecer al colectivo comprendido entre 16 y 30 años de edad y mayores de 40 años: 5 puntos.

§ Pertenecer al colectivo comprendido entre 30 y 40 años de edad: 3 puntos.

Base 10.2 Comité Técnico de Valoración

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Director o Subdirector de la Sociedad y por dos técnicos de PROCESA, o persona en quien deleguen.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe o acta del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Base 11.- Fase de Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano Instructor informará al Comité Técnico Evaluador, debiéndose levantar el correspondiente Acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, y los puntos principales de la deliberación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del Comité Técnico Evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 12. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las becas formativas contempladas en la fase II del itinerario serán abonadas a los beneficiarios finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritaria 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos, emitido por el monitor/es de los itinerarios en cuestión y/o por los responsables del control y seguimiento y referido a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los mismos.

VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

VII PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en B. O. C. CE extraordinario nº 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

CUARTA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO

IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

APELLIDOS:
NOMBRE:
NIF:
DOMICILIO:

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA, Con CIF: S.6100007-A, domicilio fiscal en CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria, la expedición de certificados de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias, al objeto exclusivo de verificar los datos que posibiliten su adscripción, en calidad de beneficiario/a de Subvenciones y Ayudas contempladas en el Programa Operativo Integrado de Ceuta, período 2000-2006.

En Ceuta a de de 2006.

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.
DNI

ANEXO 2

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2007-2013.
EJE 2, TEMA PRIORITARIO 71

«SOLICITUD INSCRIPCIÓN CURSOS FORMATIVOS 2.007»

Registro

Don/a

D.N.I.

Fecha de nacimiento:

Domicilio

Localidad

Teléfonos de contacto

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- * Fotocopia y original del DNI O Pasaporte.
- * Fotocopia y original del libro de familia.
- * Certificado de estudios original y fotocopia.
- * Certificado de antigüedad en desempleo
- * Certificado de preceptor/a de rentas o prestaciones

SOLICITA PARTICIPAR COMO ALUMNO/A EN LOS CURSOS:

1. _____
2. _____
3. _____

EL/LA SOLICITANTE DECLARA NO TENER DEUDAS, CUALQUIERA QUE FUERE SU ORIGEN CON LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL).

SEÑALA EN CUAL DE LOS SIGUIENTES PERFILES TE INCLUIRIAS:

- Desempleados/as demandantes de empleo entre 16 y 30 años.
- Desempleados/as mayores de 40 años
- Parados/as de larga duración (más de 12 meses como desempleado/a)
- Desempleados/as que hubieren abandonado prematuramente los estudios
- Mujeres desempleadas para su formación e inserción laboral en sectores donde se encuentran subrepresentadas
- Desempleados/as demandantes de empleo con hijos/as a cargo
- Desempleados desplazados del Mercado Laboral con edades comprendidas entre 30 y 40 años.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de adscripción a la iniciativa puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Local, Servicio Público Estatal de Empleo, así como otros Organismos e Instituciones en materia de atención social a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el la convocatoria.

Ceuta, a _____ de _____ de 2.007.

Fdo.:

ANEXO 3

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

El/la alumno/a, en su calidad de beneficiario/a del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, mediante la firma del presente documento declara conocer y aceptar las condiciones generales establecidas y normas para el correcto desarrollo de la actuación y, en particular, las siguientes:

PRIMERA: Que corresponde, exclusivamente, a PROCESA asignar proceso formativo definitivo al alumno/a abajo firmante, de conformidad con los criterios de baremación recogidos en la base 10.

SEGUNDA: Que el curso para el que ha sido seleccionado/a tiene previsto su inicio el día dede 2007, estando prevista su finalización, en lo referente a la fase exclusivamente formativa (teórica-práctica) para el día

TERCERA: El/a alumno/a participante, se compromete a finalizar el proceso formativo para el que ha resultado beneficiario/a. Dicha condición de beneficiario/a le convierte en un preceptor/a de subvención pública, en concepto de beca formativa. En el caso que el beneficiario/a causara baja en la Iniciativa, por cualquiera de los motivos que se encuentra recogidos en el apartado 5º de este reglamento, vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales, publicadas en BOCCE nº 4629, de 27 de abril de 2007.

CUARTA: Que durante el desarrollo de la citada fase formativa está presupuestado que el alumno/a abajo firmante perciba una subvención, con cargo al F.S.E. y la Ciudad Autónoma de Ceuta, en concepto de beca formativa, conforme al siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Total
Beca progresiva	135 E.	195 E.	285 E.	390 E.	495 E.	1.500 E.
% beca mensual sobre beca total	9%	13%	19%	26%	33%	100,00%

Para generar el derecho al cobro de la citada Ayuda se considerará día efectivo realizado y aprovechado. Dicha beca resultará abonada por PROCESA, directamente al alumno/a, a mes vencido, durante los 10 días siguientes al mes de generación de la misma. La no finalización del período formativo indicado en el punto 2, entendida ésta como el cese o baja en la actuación con anterioridad a la culminación de la fase formativa, conllevará la paralización de pagos en concepto de beca y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la Ayuda percibida.

QUINTA: Procesa velará por la ejecución de los procesos formativos en un plazo medio de 5 meses. En el caso de que existiesen procesos formativos que, por el número de horas lectivas a impartir, no fuere posible temporalizar en 5 meses, ya sea por exceso o por defecto, las ayudas en concepto de beca se adecuarán a la duración de cada proceso formativo, sin que, en ningún caso pueda excederse de la cuantía total de ayuda estipulada.

SEXTA: Se considerarán causas que originan la baja en la Medida, entre otras, las siguientes:

- 1) La falta de puntualidad reiterada a la entrada a los centros formativos, tanto en su horario matinal, vespertino así como en los descansos que se establezcan.
- 2) La falta de actitud y aprovechamiento durante el proceso formativo.
- 3) No llevar la ropa reglamentaria de forma continuada durante el proceso formativo (con especial incidencia en aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales).
- 4) Las faltas de asistencia, aún justificadas, reiteradas.
- 5) La falta de asistencia por motivo de enfermedad y/o accidente que requiera de un período de convalecencia superior a 10 días lectivos.
- 6) La participación en actos incívicos que distorsionen el normal funcionamiento del centro formativo.
- 7) El incumplimiento de las medidas de seguridad propias de la actividad formativa que se está desarrollando.
- 8) El consumo de alcohol y sustancias estupefacientes, durante la jornada formativa, incluidos los descansos.

El/la alumno/a que incurra en cualquiera de los conceptos anteriormente citados, podrá ser sancionado, de conformidad con el procedimiento sancionador previsto en las bases reguladoras, pudiendo quedar inhabilitado para participar en futuros itinerarios cofinanciados con Fondos Estructurales, - no debe entenderse incluida en esta potencial inhabilitación el apartado «e» (baja por enfermedad o accidente).

SÉPTIMA: El alumno/a se hace responsable de las herramientas, utensilios y uniforme que se le suministra. En caso de pérdida, robo, deterioro, mal uso o cualquier otra negligencia que suponga la restitución de los citados elementos, dicha restitución se hará con cargo a la beca a percibir por el mismo/a.

Asimismo, en el caso de desperfectos y deterioros de mobiliario e instalaciones del centro formativo, cuando se desconozca el causante/es de los mismos, el alumno/a declara conocer y aceptar que la reparación y/o sustitución serán sufragadas con cargo a las becas de los alumnos/as asignados a dicho aula o zona formativa, pudiendo PROCESA, desvincular del proceso formativo a los alumnos/as participantes en los actos que originaran dichos desperfectos o deterioros.

OCTAVA: El alumno/a, por respeto al resto de personas que participan de las instalaciones, no podrá permanecer en el centro formativo durante los descansos establecidos abandonando el mismo.

NOVENA: Los beneficiarios finales podrán perder tal condición además de por las causas anteriormente expuestas por los motivos siguientes:

⟨ **Voluntariamente:** en cuyo caso quedarán inhabilitados para beneficiarse de actuaciones financiadas con Fondos Públicos, durante un período de 12 meses desde la fecha firme de la baja.

⟨ **Mediante acreditación de oferta laboral firme:** en cuyo caso los responsables del control deberán verificar la existencia de dicha oferta y realizar actuaciones de seguimiento para corroborar la efectiva inserción laboral.

⟨ **Baja de oficio por absentismo:** entendiéndose como tal, incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, aplicables al desarrollo de las fases II y III

⟨ **Baja de oficio por razones objetivas:** el órgano instructor dispondrá, de entre sus facultades la de cursar bajas en los itinerarios, tanto de los beneficiarios finales como de las empresas colaboradoras. Dichas bajas deberán estar soportadas y objetivadas mediante informes técnicos emitidos por los responsables del seguimiento y control de la actuación apoyado, en su caso, por informe del monitor/es del itinerario en cuestión. Podrá aplicarse en el desarrollo de las fases II y III.

⟨ **Baja de oficio por verificación de datos:** aquellos/as becarios/as que tras un proceso de verificación, hechos o documentación aportada se compruebe la falsedad de los mismos causarán baja en el itinerario.

DÉCIMA: Con carácter general, los/as beneficiarios/as finales que incurran en cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en la base reguladora anterior deberán ser sustituidos, durante el desarrollo de la fase II y de conformidad con las reservas establecidas, en el plazo máximo de 72 horas, por otros/as desempleados/as que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en lista de espera. No obstante lo anterior, alcanzado el ecuador de cada uno de los cursos incorporados a los Itinerarios, sobre la base de la eficacia de la actuación y al correcto desarrollo del mismo, cualquiera que fuere la causa u origen de la citada baja, no resultará de aplicación el procedimiento de sustitución establecido, quedando sin cubrir dicha plaza.

UNDÉCIMA: Se establece, como medida cautelar disciplinaria, cuando la baja del alumno/a se produzca por las causas contempladas en el presente reglamento de régimen interno que acompaña a las bases reguladoras, se procederá a la desvinculación inmediata del alumno/a mediante el siguiente procedimiento:

⟨ Informe de incidencias que propone la baja del alumno/a emitido por el coordinador del curso y en conformidad con el equipo técnico.

⟨ Notificación al alumno/a de la adopción de la medida cautelar y por tanto de la necesidad de desvincularse, con carácter inmediato, del curso, concediéndose un plazo de 15 días naturales, para que el alumno/a alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

⟨ Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, en el caso de que existieren, deberán resolverse mediante informe técnico emitido por el Comité Técnico participante en la instrucción del procedimiento.

⟨ En cualquier caso, el procedimiento deberá cerrarse mediante resolución debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE.

Los objetivos perseguidos mediante la aplicación de este recurso consisten, básicamente, en optimizar la eficacia del proyecto y, al mismo tiempo evaluar, de forma continua, la aptitud y actitud de los participantes en la actuación.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número con domicilio en Ceuta, a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal en su calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales y las Bases Reguladoras Específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones destinadas a itinerarios integrados de inserción laboral en actividades y sectores con potencial de empleabilidad, Eje 2, Medida 7, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N° de de de 2007, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas indicando si están sujetas a las normas comunitarias de ayudas «de mínimos»:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

QUINTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Generales y Específicas con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta, a de de 2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.881.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n° 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 7 de Mayo de 2007, publicadas en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D. Alexis Parres Aracil, provisto de DNI 45.059.550-C, en su calidad de empresario individual de un negocio dedicado a la prestación de servicios relacionado con instalaciones eléctricas, presenta, con fecha 08 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar al alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Revisado el expediente, se notifica en fecha 19 de junio de 2007, requerimiento de documentación pendiente de aportar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. A la finalización de dicho plazo, la empresa solicitante aporta la documentación solicitada.

Sobre la base de la existencia de informe técnico negativo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Alexis Parres Aracil, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de electricidad.

SEGUNDO.- La empresa Alexis Parres Aracil, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, al alumno/a, procedente del curso de electricidad, 6ª convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de las personas seleccionadas. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la/s persona/s seleccionada/s inicialmente por otros/as alumnos/as procedentes de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/ de la alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa,:

§ 5.000 E., en el caso de contratación de un alumno.

§ 6.300 E., en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el periodo de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Alexis Parres Aracil ha notificado su interés en contratar a 1 alumna derivados por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 E.)

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Alexis Parres Aracil, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un periodo de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social

Europeo (FSE), imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Notificar, en debida forma, la presente propuesta de resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE nº 4.629, de 27 de Abril de 2007,

podrá ejercer, en el plazo de 10 días hábiles –a computar desde la recepción de la notificación de la presente propuesta de resolución- su derecho a efectuar alegaciones y proponer los medios de prueba que considere oportunos, o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

En Ceuta, a 16 de Julio de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

1.882.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resolución
566/07	TUTI MIAH	X06300864Z	BANGLADESH	06/06/07
567/07	ABDUL KALAM	X06300819S	BANGLADESH	06/06/07

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 4 de Julio del 2007.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.883.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 07 de Mayo

de 2007, publicadas en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase).

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o

jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las previstas Bases Reguladoras, D^a. M^a Dolores Blanco Suárez, provista de DNI 45.063.352-G, en su calidad de administradora única de la empresa «Persianas Rodríguez, SL», provista de CIF B-11967486, presenta, con fecha 14 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 1 alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Persianas Rodríguez, SL, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de carpintería metálica / mantenimiento.

SEGUNDO.- La empresa Persianas Rodríguez, SL, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a 1 alumno/a, procedente del curso de electricidad, 6^a convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/ de la alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa:

§ 5.000 E., en el caso de contratación de un alumno.

§ 6.300 E., en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el periodo de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Persianas Rodríguez, SL ha notificado su interés en contratar a 1 alumno derivado por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a CINCO MIL EUROS (5.000,00 E.)

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Persianas Rodríguez, SL, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un periodo de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Notificar, en debida forma, la presente propuesta de resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE nº 4.629, de 27 de Abril de 2007, podrá ejercer, en el plazo de 10 días hábiles –a computar desde la recepción de la notificación de la presente propuesta de resolución- su derecho a efectuar alegaciones y proponer los medios de prueba que considere oportunos, o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

En Ceuta, a 16 de Julio de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

1.884.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 07 de Mayo de 2007, publicadas en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justifiquen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las citadas Bases Reguladoras, D^{ña}. Mercedes Torrejón Molina, provista de DNI 75.876.457-D, en su calidad de administradora solidaria de la empresa «Ferrallado y Estructuras Molina, SL», provista de CIF B-51011732, presenta, con fecha 29 de mayo de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar al alumno/a procedente de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, SL, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de encofrador / ferralla.

SEGUNDO.- La empresa Ferrallado y Estructuras Molina, SL, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a 1 alumno/a, procedente del curso de electricidad, 6.ª convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/ de la alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa,:

§ 5.000 E., en el caso de contratación de un alumno.

§ 6.300 E., en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el periodo de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Ferrallado y Estructuras Molina, SL ha notificado su interés en contratar a 1 alumno derivado por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a CINCO MIL EUROS (5.000,00 E.)

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Ferrallado y Estructuras Molina, SL, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/ o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un periodo de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Notificar, en debida forma, la presente propuesta de resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE nº 4.629, de 27 de Abril de 2007, podrá ejercer, en el plazo de 10 días hábiles –a computar desde la recepción de la notificación de la presente propuesta de resolución- su derecho a efectuar alegaciones y proponer los medios de prueba que considere oportunos o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

En Ceuta, a 16 de Julio de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

1.885.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 07 de Mayo de 2007, publicadas en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente

acreditadas por la entidad beneficiaria, que justificasen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase).

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D. Javier Gutiérrez Fernández, provisto de DNI 13.715.361-R, en su calidad de administrador único de la empresa «Instalaciones Gutiérrez Ceuta, SL», provista de CIF B-51006500, presenta, con fecha 11 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 2 alumnos/as procedentes de los citados itinerarios.

Sobre la base de la existencia de informe técnico positivo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, a la empresa Instalaciones Gutiérrez Ceuta, SL, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de electricidad/mantenimiento.

SEGUNDO.- La empresa Instalaciones Gutiérrez Ceuta, SL, contratará, durante un período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a 2 alumnos/as, procedentes de cualquiera de los cursos de electricidad y/o mantenimiento, 6ª convocatoria, mediante relación contractual bajo cualquiera de las modalidades contempladas en las bases reguladoras de la actuación. La selección definitiva de la persona a contratar deberá realizarse previa derivación de candidatos/as por PROCESA, de conformidad con lo estipulado en la base 3, segunda fase, del documento regulador de la actuación.

TERCERO.- La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de las personas seleccionadas. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la/s persona/s seleccionada/s inicialmente por otros/as alumnos/as procedentes de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en la base 6, la entidad beneficiaria percibirá, en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del/ de la alumno/a y los perjuicios que pudiera causar en el normal devenir de su actividad, atendida a su escasa o nula experiencia laboral previa,:

§ 5.000 E., en el caso de contratación de un alumno.

§ 6.300 E., en el caso de contratación de una alumna.

El pago de la ayuda concedida se hará efectivo en un plazo de 60 días naturales a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria

QUINTO.- A efectos de verificación de la adecuación del importe de la Ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente Ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el periodo de contratación del alumno/a.

SEXTO.- Habida cuenta de que la empresa Instalaciones Gutiérrez Ceuta, SL ha notificado su interés en contratar a 2 alumnos derivados por los servicios técnicos de PROCESA, el montante de la ayuda concedida se eleva a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €.)

SÉPTIMO.- Las cantidades que pudieran imputarse a la empresa individual Instalaciones Gutiérrez Ceuta, SL, en virtud de su consideración de empresa beneficiaria, se entenderán concedidas al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/ o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un periodo de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Notificar, en debida forma, la presente propuesta de resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE nº 4.629, de 27 de Abril de 2007, podrá ejercer, en el plazo de 10 días hábiles –a computar desde la recepción de la notificación de la presente propuesta de resolución- su derecho a efectuar alegaciones y proponer los medios de prueba que considere oportunos, o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

En Ceuta, a 16 de Julio de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

1.886.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
PROCESA

PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO 2000-2006

Responsable de la Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo»

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la

Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 07 de Mayo de 2007, publicadas en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo». Dicha actuación ha sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo estipulado en la base 3 del citado documento regulador de la Actuación, se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables la contratación, por cuenta ajena, del alumnado procedente de los citados itinerarios formativos, de conformidad con el procedimiento de derivación estipulado en la fase II de esta misma base.

La relación contractual estipulada, salvo decisión por la parte empleadora de formalizarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 «Obra o servicio determinado» y 402 «Eventual por circunstancias de la producción». (Base 3, tercera fase)

La vigencia temporal de las contrataciones objeto de subvención está estipulada en 6 meses, a media jornada o jornada completa, salvo existencia de causas, convenientemente acreditadas por la entidad beneficiaria, que justifiquen la no aplicación efectiva de este periodo. (Base 3, tercera fase)

Atendidos los preceptos y disposiciones recogidas por las precitadas Bases Reguladoras, D. Juan Carlos Núñez Guerrero, provisto de DNI 45.064.264-L, en su calidad de empresario individual de un negocio dedicado a la prestación de servicios relacionado con la actividad de carpintería de aluminio, presenta, con fecha 12 de junio de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a 2 alumnos/as procedente de los citados itinerarios.

Revisado el expediente, se notifica en fecha 19 de junio de 2007, requerimiento de documentación pendiente de aportar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. A la finalización de dicho plazo, la empresa solicitante no aporta la documentación solicitada.

Sobre la base de la existencia de informe técnico negativo procedente del órgano encargado de la instrucción del expediente, cuyo original consta hábil en el expediente.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales y demás legislación aplicable.

En su virtud, el Responsable de la actuación formula a la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Denegar, provisionalmente, a la empresa individual Juan Carlos Núñez Guerrero, la consideración de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado de Ceuta, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la especialidad formativa de electricidad.

SEGUNDO.- Notificar, en debida forma, la presente propuesta de resolución, al objeto de evacuar el preceptivo trámite de audiencia, a través de cual y, en virtud de lo estipulado en la base 19 de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE nº 4.629, de 27 de Abril de 2007, podrá ejercer, en el plazo de 10 días hábiles –a computar desde la recepción de la notificación de la presente propuesta de resolución- su derecho a efectuar alegaciones y proponer los medios de prueba que considere oportunos, o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.

En Ceuta, a 16 de Julio de 2007.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA 5.6.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.887.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1983, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Por Resoluciones de esta Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, se delegan a favor de D^a. María Isabel Deu Del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de esta Ciudad Autónoma, competencias en las materias propias de la Consejería, de conformidad con dos Decretos de fecha 21 de Junio de 2007, el primero, por el que se estructura orgánicamente la Ciudad y el segundo de nombramiento y asignación de atribuciones sobre las materias delegadas.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer se encuentra ausente de nuestra Ciudad, siendo necesario continuar con la prestación de servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Ley, que permite la delegación del ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas no dependientes de aquéllas.

HE RESUELTO

Primero.- Avocar las competencias atribuidas a D^a. María Isabel Deu Del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer en esta Presidencia, así como efectuar delegación de dichas competencias en D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo, hasta la reincorporación de la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.888.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES:

La Ciudad de Ceuta tiene asumidas competencias en materia de vivienda en virtud del artículo 2.1.1 base 1^a del Estatuto de Autonomía y Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda. Mediante Decreto de fecha 21 de junio de 2007 se nombra a D. Francisco Márquez de la Rubia como Consejero de Hacienda, siendo competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 21 de junio de 2007 de estructuración de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta la Consejería de Hacienda en materia de vivienda así como de la gestión y administración del patrimonio municipal.

En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión y administración del referido patrimonio transferido, se considera conveniente delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda la competencia del Presidente de la Ciudad para suscribir escrituras públicas relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Presidencia, sobre atribuciones del Presidente.

*Los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativos a la delegación de competencias, que permiten a los órganos de las diferentes Administraciones delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con los fundamentos jurídicos señalados resuelvo:

1º.- Delegar en el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta la competencia para suscribir escrituras públicas

relativas a negocios jurídicos sobre los bienes inmuebles del patrimonio transferido (compraventa de viviendas, locales o garajes, resolución de compraventas, cancelación de hipotecas, etc)

2º.- Ordenar su publicación en el BOCCE.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL PRESIDENTE.-

Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.889.- Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructura orgánicamente la Ciudad de Ceuta.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Secretaría, de fecha 22 de julio de 2005 (BOCCE, de 26 de julio) y delegar en D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la mencionada Consejería así como de la Viceconsejería de Consumo, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente resolución.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.890.- Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructura orgánicamente la Ciudad de Ceuta.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre el Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D.ª Eva M.ª López Zumaquero, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales, la firma de los traslados de decretos y resoluciones dictados por la titular de la mencionada Consejería, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría

General, así como la firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de su competencia.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaría General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad la presente Resolución.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.891.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D.ª JOSE LUIS ALVAREZ RECIO, con D.N.I. nº 45.056.583-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 21-05-07, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 20-12-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 233.493 por infracción de tráfico contra D. JOSE LUIS ALVAREZ RECIO con D.N.I nº. 45.056.583-C. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA AMARILLO CONTINUO.” se encuentra tipificado en el art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO.- (B.O.C.CE. 26-7-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.892.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto de fecha 3 de Julio de 2007, ha venido en disponer lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Se ve la conveniencia y necesidad, por razones de operatividad, que sea el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, el Órgano que ostente las competencias para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, así como para sancionar los miembros de la Policía Local, salvo la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio, que solamente podrá ser adoptada, previo informe razonado y tramitación del expediente contradictorio, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del actual Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Policía Local de Ceuta, establece que el Presidente o Consejero en quién delegue, será competente para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, y en su caso, sancionar a los miembros de la Policía Local, excepto la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio que solamente podrá ser adoptada previo informe razonado y tramitación de expediente contradictorios, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma. Por su parte el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado h) establece como funciones del Alcalde la de desem-

peñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones. Y el número 3 de este mismo artículo que determina que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados a), e),j),k),l), y m) del número 1 de este artículo. Igualmente el artículo 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) señala que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Y el apartado 3 del mismo artículo preceptua que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial competencia de éste.

PARTE DISPOSITIVA

Se delega la competencia para incoar expedientes disciplinarios, y para adoptar las medidas cautelares pertinentes, y en su caso, para sancionar a los miembros de la Policía Local, excepto la imposición de la sanción de separación definitiva del servicio, que solo podrá ser adoptada en la forma establecida en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Local; en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Ceuta, a 9 de Julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.893.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público que intentada la notificación a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, se les comunica que, según el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 19/2001 de 19 de diciembre, los vehículos que abajo se relacionan, pueden tener la consideración de vehículos abandonados.

Por ello, se informa que si diera lugar a que los mismos tuvieran que ser retirados de la vía pública por parte de la Ciudad Autónoma por haber transcurrido un mes desde el comunicado de la misma en el vehículo, le serán imputados los gastos derivados del traslado del mismo, así como la tasa de retirada y depósito de vehículos, conforme a las Ordenanzas aplicables al efecto (artículo 71.2 del mismo cuerpo normativo).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MATRÍCULA
D. MOHAMED LAYACHI HAMADI	45.104.498-A	CE-9091-F
D.ª CRISTINA RAMOS ROMERO	45.507.746-Z	MA-6772-AW
D. HICHAN MOHAMED CHAIRI SALAH	45.106.991-N	CE-6617-G
D. JUAN JOSÉ ALVÁREZ LÓPEZ	45.051.321-W	CE-3735-C
D. ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	45.063.162-K	CE-6608-D
D. FCO. JAVIER ROMERO SÁNCHEZ	45.067.563-Y	CE-5029-E
D.ª ENCARNACIÓN SEGURA JUAN	45.055.183-T	CE-7849-D
D.ª YAMILA TUHAMI TUHAMI	45.075.064-D	CE-0495-D
D. MOHAMED YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK	45.107.248-Q	0376 CWV
D. COSME JUAN CORREA ALVÁREZ	19823890-Y	CE-3480-F

Los correspondientes expedientes obran en la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en el Edificio Polifuncional, Avda. de Barcelona s/n de esta localidad, para su consulta por los interesados

En Ceuta a 25 de Mayo de 2007.- En Ceuta, a 25 de mayo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.894.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

RESOLUCIÓN

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace necesario la modificación de las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal. En mesa negociadora de 18 de julio de 2.007 se acuerda la aprobación de una nueva regulación de dichas Bolsas de Trabajo introduciéndose además novedades tendentes a favorecer el empleo y que redunde a su vez en una mejora en la presentación de los servicios de la Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia, HE RESUELTO:

1º.- Dejar sin efecto el decreto de 4 de mayo de 2005 por el que se aprueban las bases reguladoras de las Bolsas de Trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal.

2º.- Las actuales relaciones de candidatos quedarán sin efecto a partir de la formación de una nueva relación de candidatos de la misma categoría.

3º.- Aprobar las bases para la creación de bolsas de Trabajo para cubrir necesidades de personal de carácter temporal.

4º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 18 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BOLSA

1.- OBJETO.

La creación de una Bolsa de Trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal, una vez negociada con las distintas

Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria.

2.- PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas objeto de esta bolsa son las que se señalan en cada convocatoria que se publicará en el BOCCE, según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación exigida en cada caso.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES.

Una vez publicada cada convocatoria en el BOCCE, por la Viceconsejería de Recursos Humanos, se abrirá el plazo de diez días naturales para presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio. Abierto dicho periodo, las personas interesadas en

participar en la bolsa, deberán presentar solicitud (Anexo II) junto con los documentos debidamente compulsados, acreditativos de los méritos alegados. Deberá acompañarse, asimismo, una fotocopia del D.N.I.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

La composición de la comisión será la siguiente:

- Presidente: un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Seis vocales tres de los cuales designados por la Viceconsejería de Recursos Humanos y tres por el Comité de Empresa a propuesta de las Centrales Sindicales con representación en esta Administración.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La publicación de las personas que integran la Comisión de Selección se realizará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos

6.- PROCEDIMIENTO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección que realizará la valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo I que se publique. Posteriormente se remitirá a la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado de la valoración, procediéndose, en su caso, a las comprobaciones que estime necesarias.

Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados en cada categoría profesional, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos alegados y a la selección de los candidatos que integrarán cada una de las relaciones de candidatos.

En los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de preferencia:

- a) Mayor antigüedad del seleccionado como demandante de empleo en los últimos cinco años.
- b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

Para la inclusión de un aspirante en la relación de candidatos será necesario que se alcance la puntuación mínima que en cada caso se hubiere determinado.

En la publicación de las relaciones de candidatos que se realizará en el Tablón de Anuncios de la Asamblea, se dará un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección. Asimismo, se publicará una lista de las personas que no hayan superado el mínimo exigido para ser incluido en la relación de candidatos.

7.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidos aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas de la relación de candidatos.

8.- INCLUSIÓN EN LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo o temporal, al servicio de esta Administración.

9.- GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por la Viceconsejería de Recursos Humanos dando cuenta a la Mesa Negociadora de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos para cada categoría profesional tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) La Viceconsejería Recursos Humanos, u órgano que ostente las competencias en materia de personal, procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza.

c) Si el llamado no se persona en la Viceconsejería de Recursos Humanos, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.

d) Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

e) Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:

- * Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- * Enfermedad del aspirante.
- * Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- * Mantener una relación de empleo de carácter temporal con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con carácter excepcional, no será llamado el aspirante siguiente de la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de un año de trabajo, conforme se establece en la base siguiente.

10.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a un año

en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un mínimo de un año en conjunto con los sucesivos contratos.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes, cuando sean llamados por primera vez para la formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la presente regulación.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales.

13.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato temporal será de circunstancias de la producción, por un periodo máximo de un año. Se registrará en todo caso por la legislación vigente en materia de contratos.

14.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el periodo de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías, la Comisión decida su exclusión en la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Viceconsejería Recursos Humanos a propuesta de la Comisión.

15.- NORMA FINAL.

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

CONVOCATORIA

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.CE.
--------------------------	----------------------	--------------------------------

DATOS PERSONALES

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nombre
8. Fecha de Nacimiento Día Mes Año	9. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	10. Localidad de Nacimiento	11. Provincia de Nacimiento
12. Teléfono	13. Domicilio: Calle o Plaza y Número	14. Código Postal	
15. Domicilio: Municipio, provincia y nación.			

TITULACIÓN ACADÉMICA.

16. Exigida en la Convocatoria	17. Centro de Expedición
--------------------------------	--------------------------

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En _____, a _____ de _____ de 2.0____
Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.895.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.585 de 24 de noviembre de 2006.

Con fecha 10 de mayo de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 16 de mayo de 2007, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el tramite de audiencia presenta escrito de alegaciones el 10 de junio de 2007 la entidad Ortho Ceuta S.L.U., donde indica un aumento de inversión en el proyecto, el cual no se incluyo en la memoria de inversión.

Una vez estudiada las alegaciones, se dan por estimadas al no afectar al resto de expedientes y contar esta convocatoria con suficiente crédito. La subvención que le corresponde con la nueva inversión es de 27.207,85 euros.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INV.SUBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN N
276	Ekonomik Hnos Martín	La viña Maestranza	Supermercado	440.011,46 €	80	30.000,00
268	Isabel M. Rodríguez	C/ Real 90	Hostal	78.361,00 €	70	30.000,00
285	Mohamed Abse lam Mohamed	Polígono Virgen de África, 26	Alimentación	56.752,00 €	70	23.512,80
270	Josefa García Castillo	Avda. España, s/n	jardines de recreo	97.078,62 €	65	30.000,00
271	Mundipark, C.B.	Viña Maestranza	Atracc y juegos para niños	77.807,48 €	65	15.000,00
267	Habiba Ahmes El Kadi	Capitán Claudio Vázquez	kiosco	31.990,58 €	60	22.997,64
269	Ortho Ceuta S.L.U.	Edf.Ceuta Center	Ortopedia	48.831,42 €	60	27.207,85
257	Margarita Díaz Capilla	Doctor Flemimg, 4	Jardines de recreo	44.459,92 €	55	26.114,98
272	María Asunción Manzanares Baro	Sarchal, 1	kiosco	28.944,00 €	55	21.708,00
282	Silvia Urbaneja Espinosa	Avda. España	Socio colegio San Daniel	180.000,00 €	55	30.000,00
292	Gema Caro Márquez	Parador La Muralla	Tienda de regalos	26.439,20 €	55	19.829,40
255	Ana Beatriz Jiménez Peche	C/ Tte. Arrabal, 12 bajo	Acupuntura y Quiromasaje	20.452,43 €	50	15.339,32

256	Mohamed Embarek Abdelah-Amar	Huerta Téllez	kiosco	29.569,07 €	50	19.435,36
258	José David León González	C/ Bermudo Soriano, 20-bajo	Escuela de música	29.821,47 €	50	19.485,85
260	María Belén Torres Sánchez	C/ Cervantes Gal.La Riojana	Salón de belleza	59.853,18 €	50	29.963,29
262	Jesús Peña Nanin	Frontera Tarajal	kiosco	29.094,00 €	50	19.364,10
266	Sandra Contreras Hidalgo	Polígono Alborán, 23	Comercio Menor frutos secos	12.676,30 €	50	9.507,22
288	De Haro e Hijos, S.L.	Muelle de Poniente, nave 104	Carpintería Metálica	53.516,54 €	50	18.421,98
290	Yamina Abdeselam Ahmed	Bda. San José	kiosco	28.369,07 €	50	21.276,80
291	Miriam Fedal Almencija	Carretera La Puntilla	Gimnasio	208.813,41 €	50	30.000,00
275	Carmen González Navarro	C/ Cervantes, 14	Placas Solares	46.108,00 €	45	26.527,00
278	Youssef Chairi	Reyes Católicos, s/n	Taller Mecánica	4.684,90 €	45	3.513,67
281	Fátima Sohora Hosain Mohamed	Príncipe Alfonso, norte 7	Ciberspacio	32.000,00 €	45	23.000,00
283	Rosario Maldonado Sánchez	C/ Beatriz de Silva, 5	Bar	14.381,03 €	45	10.785,77
287	Hutman Mohamed Ahmed	C/ Zorrilla, 4	Peluquería Caballero	26.126,70 €	45	18.919,00
261	Jesús Álvarez Medina	C/ Cervantes	Comercio Decoración	21.047,37 €	35	15.157,10
259	Antonio García Pascual	Pedro La Mata, local social	Bar	5.675,42 €	30	4.256,56

SEGUNDO. - Denegar a D.ª Inmaculada Prieto Naranjo y a D.ª Estefanía Viso Márquez la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. n.º 4.585 de fecha 24 de noviembre de 2006.

CUARTO.- Comunicar propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.896. - El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.409 de fecha 18 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.585 de 24 de noviembre de 2006.

Con fecha 10 de mayo de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que "e realice la resolución.

Con fecha 16 de mayo de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los Interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 42.6:

EXP	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENCIÓN
302	Federico Poza Pérez	Teniente Arrabal, 12	Mensajería	4	40	70	48.000,00
347	Mª Jesús Contreras Hidalgo	Polígono Virgen de África	Otros cafés y bares	3	40	60	36.000,00
334	Ekonomik Hnos Martín S.L.	La Viña	Supermercado	2	40	50	24.000,00
343	Travelceuta, S.L.	C/ Sargento Coriat, 12	Agencia de viajes	2	40	50	24.000,00
323	María Dolores Suárez Hernández	Club Cas	Restaurante	2	40	45	24.000,00
318	Comercial Benaisa, S.L.	Polígono Alborán, 40	Comercio	1	27	40	3.355,44
322	Estrella Romero Salguero	Calle peatonal, s/n	Comercio	1	40	40	8.000,00
301	Francisco Bermúdez Cantos	C/ Fernández, 1	Comercio alimentación	1	40	35	12.000,00
308	Margarita Díaz Capilla	C/ Doctor Fleming, 4-5A	Jardines de recreo	1	20	35	6.000,00
309	Margarita Díaz Capilla	C/ Doctor Fleming, 4-5A	Jardines de recreo	1	20	35	6.000,00
315	Antonio García Pascual	Pedro La Mata, local social	Otros cafés y bares	1	40	35	12.000,00
316	María Mendoza García	C.C. Parques de Ceuta, local	Papelería	1	40	35	12.000,00
320	Talleres Punta Blanca, S.L.U.	Crta. Servicios, garaje luvalsa	Taller reparac. coches	1	40	35	12.000,00
327	Viajes Euromarina S.L.U.	Av. Cañonero Dato, Marina club	Agencia de viajes	1	40	35	12.000,00
329	Aurea Tour S.L.	Estación Marítima s/n	Agencia de viajes	1	40	35	12.000,00
335	Ekonomik Hnos Martín S.L.	La Viña	Supermercado	1	40	35	12.000,00
338	Charol Multimarca, S.L.U.	C/ Cervantes	Comercio calzado	1	40	35	12.000,00

339	Esperanza García Fernández	Paseo del Revellín, 9	Comercio calzado	1	40	35	12.000,00
344	Travelceuta, S.L.	C/ Sargento Coriat, 12	Agencia de viajes	1	40	35	12.000,00
346	Ortho Ceuta S.L.U.	Zurrón, 38	Comercio ortopedia	1	40	35	12.000,00
348	Esseghiyar Mohamed	Polg.Ind.Tarajal Nave 11-2	Comercio menor Aliment	1	20	35	6.000,00
305	Mª África Molina Castillo	Av. África Res.D.Alfonso, 2	Comercio libros, revistas	1	27	32,5	8.100,00
328	Aurea Tour S.L.	Estación Marítima s/n	Agencia de viajes	1	25	32,5	7.500,00
341	Josefa Mena Martínez	Plaza de los Reyes S/n	Otros cafés y bares	1	40	30	12.000,00
314	Cp Estudios y Asesoramiento	PobladoMarinero , B Mero 29	Asesoramiento Jurd-econo.	1	40	30	8.000,00
319	Alfonso Morey Díaz	Benítez Vista Europa	Veterinario	1	40	30	8.000,00
324	María Dolores Suárez Hernández	Club Cas	Restaurante	1	40	30	12.000,00
330	Fernando Ramos Oliva	C/ Solís, Edf. San Luís 6	Otros cafés y bares	1	40	30	12.000,00
342	Alfonso L Cerdeira Bravo de Mansilla	C/ Sargento Coriat, 12	Economista	1	40	30	8.000,00
310	Yolanda Barceló Palacios	C/ Velarde 38 - bajo b	Otros cafés y bares	1	20	27,5	6.000,00
304	Láser Visión Ceuta S.L.	C/ Sargento Mena, 4	Otros servicios sanitarios	1	40	25	12.000,00
306	Fº Javier Casas Sánchez	AlcaldeFructuoso Miaja, 12	Asesoría fiscal y laboral	1	40	25	12.000,00
307	Cristina Navarro Otero	Parador La Muralla	Peluquería de Sras y Cab	1	40	25	12.000,00
311	Basilio Vielva Ramos	Queipo de Llano 22	Programados y analistas	1	40	25	12.000,00
317	Sergio Ignacio Ávila Rivera	C/ Real 56, 2	Graduado Social	1	40	25	12.000,00
321	Linh Merry Ngo	Cl .Arroyo del Infierno	Enseñanza	1	20	25	6.000,00
300	Basilio Vielva Ramos	Queipo de Llano 22	Comercio	1	20	22,5	6.000,00
312	Basilio Vielva Ramos	Queipo de Llano 22	Comercio	1	40	15	12.000,00

SEGUNDO.- Denegar a D. Francisco Viso Ortigosa y a la entidad Makerel Medioambiental, S.L. la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE n.º 4.585 de 24 de noviembre de 2006.

TERCERO.- Comunicar Propuesta de Resolución Definitiva a los interesados mediante su publicación en el bo-

létin Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de los diez días hábiles desde su recepción comunique de forma expresa su aceptación, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA
GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

